



COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

INFORME AI N° 09/2023

TEMA: SALDOS NO EJECUTADOS DE CARTA DE CRÉDITO BANCO GNB A FAVOR DE NÚCLEO S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 29/2017.

ANTECEDENTES:

INTERNO DF/DT N° 045/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, sobre informe a fin de liberar y cancelar el saldo no ejecutado de la carta de crédito Banco GNB a favor de Núcleo S.A. en el marco del contrato N° 29/2017.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley N° 642/95 De Telecomunicaciones.
- Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”,
- Ley N° 7050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”.
- Decreto N° 8759/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”.
- Resolución Directorio N° 2885/2022 “Por la cual se aprueba el reglamento interno para el uso de la modalidad de carta de crédito, como instrumento de pago, en los procesos de contrataciones públicas o licitaciones públicas llevada a cabo por la CONATEL”.

CRITERIO DE AUDITORIA

Por medio del INTERNO DF/DT N° 045/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, el Departamento Financiero de la GAF, solicita informe con relación a la cancelación y liberación de los saldos no ejecutados de cartas de crédito, detallando la carta de crédito por la cual se solicita devolución:

**CARTA DE CRÉDITO BANCO GNB
A FAVOR DE NÚCLEO S.A.
CONTRATO N° 29/2017 MONTO: 748.027.-**

Visto copia de los antecedentes que se adjuntan a la solicitud realizada:

- **INTERNO DPU-GPD/00007/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, por el cual el Departamento de Proyectos de Universalización dependiente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, hace referencia a los saldos remanentes de contratos vencidos. En el que se informa, entre otros contratos, el contrato N° 29/2017 a favor de Núcleo S.A. vencido en fecha 15/04/2021 cuyo saldo contractual al 30/06/2021 es de Gs. 748.027 (guaraníes Setecientos cuarenta y ocho mil veintisiete), y dice: “De los antecedentes y de la tabla entregada por GAF los Contratos que a la fecha se encuentran vencidos y finiquitados, totalizando un saldo de Gs. 3.102.963.227 (guaraníes tres mil ciento dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete). Por lo expuesto, a través de este medio se solicita que dichos saldos sean reintegrados al FSU, y de forma a agilizar el proceso y que se encuentre**



COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

INFORME AI N° 09/2023

- Planilla de Control de Saldos Contables y bancarios del mes de abril de 2023 emitido por la GAF, en cuyo listado, se encuentra en el orden N° 6 el detalla el concerniente al contrato 29 con NUCLEO S.A., cuyo saldo se expone Gs. 748.027.-
- **Copia de Notificación mpPYprSISTEMA-9290-000001 del 26/12/17 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A.**
Crédito documentario número: 21.9017319.1
Fecha de emisión: 17/12/22
Fecha de expiración: 21/06/30
Solicitante: COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Beneficiario: NUCLEO S.A.
Descripción: PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD Y SISTEMAS OFIMATICOS NECESARIOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA TELEMEDICINA.
- **Copia del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 16/06/2023,** cuyo saldo de la cuenta contable correspondiente a la Carta de Crédito NUCLEO S.A. Cont. 29/17 – F.S.U. expone un monto de Gs. 748.027.-
- EI REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LA MODALIDAD DE CARTAS DE CRÉDITO SCOMO INSTRUMENTO DE PAGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS O LICITACIONES PÚBLICAS LLEVADA A CABO POR LA CONATEL, aprobado por Resolución Directorio N° 2885/2022 del 28 de diciembre de 2022.

En ese contexto, identificada la Carta de Crédito a favor de NUCLEO S.A., en el marco del contrato N° 29/17 – F.S.U. cuyo saldo verificado de Gs. 748.027, teniendo en cuenta el informe del Departamento de Proyectos de Universalización de la GPD que expresa se encuentra finiquitado dicho contrato, **sugerimos proseguir con los trámites pertinentes, de cancelación y/o conclusión respecto al Contrato N° 29/17 NUCLEO S.A. por Resolución de Directorio, y de reintegro del saldo no ejecutado a la cuenta bancaria de la CONATEL, en este punto, cabe mencionar que si bien el reglamento interno en cuestión, cita en el inc. a) del Ar. 19° Reintegro de los Fondos "Los saldos no ejecutados de los contratos serán reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad bancaria con la cual se realizó la apertura de la carta de crédito. La Gerencia Administrativa podrá disponer de esos fondos a fin de financiar los gastos institucionales. es nuestro parecer que los recursos remanentes de contratos de Fondos de Servicios Universales, sean finalmente retornados a la cuenta bancaria habilitada exclusivamente para el Fondo de Servicios Universales, asimismo, que dichos fondos sean reintegrados a la Reserva de F.S.U. cuenta patrimonial correspondiente.**

ES NUESTRO INFORME.